Adaptación del Decreto 26/2019, de 26 de febrero, sobre ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo

El Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de Gobierno Vasco ha publicado la adaptación del Decreto 26/2019, de 26 de febrero, sobre ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo, para la convocatoria de la campaña 2022-2023.

La Unión Europea ha establecido una organización común de mercado (OCM) en el sector vitivinícola con la finalidad de aumentar la competitividad de la producción vitivinícola comunitaria y consolidar la calidad de sus vinos. En esta OCM se prevén diversas medidas de apoyo, una de las cuales establece ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos.

En el ámbito estatal se han publicado diversas normas, la última de las cuales es el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y que constituye normativa básica. Este ha sido modificado por última vez por Real Decreto 112/2022, de 8 de febrero.

En la Comunidad Autónoma de Euskadi, las normas de desarrollo y aplicación de la reglamentación europea y de la normativa estatal básica de las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos, fueron establecidas por el Decreto 26/2019, de 26 de febrero, de desarrollo y aplicación en la Comunidad Autónoma de Euskadi, de la medida de apoyo europeo a las operaciones de reestructuración y reconversión del viñedo.

Su Disposición Final Primera faculta a la persona titular del departamento competente en materia de agricultura para modificar, mediante Orden, el contenido de los anexos del Decreto, cuando dichas modificaciones sean exigidas como consecuencia de la reglamentación de la Unión Europea o de la normativa básica estatal, pudiéndose modificar las fechas y plazos contenidos en el precitado Decreto.

Para poder seguir teniendo acceso a este programa de ayudas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la reglamentación comunitaria y en la normativa básica estatal, y la exigencia de su adaptación, y en ejecución de la Disposición Final Primera del Decreto 26/2019, de 26 de febrero, es necesario adaptar sus anexos.

Normativa de aplicación:

Además de lo dispuesto en la presente Orden, la normativa reguladora de las ayudas a las operaciones de reestructuración y reconversión del viñedo durante la la campaña 2022-2023 será la establecida en:

a) El Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la

Comisión, de 15 de abril de 2016 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

b) El Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
c) El Decreto 26/2019, de 26 de febrero, de desarrollo y aplicación en la Comunidad Autónoma de Euskadi, de la medida de apoyo europeo a las operaciones de reestructuración y reconversión del viñedo, en aquello que no esté afectado por la normativa europea o por la normativa estatal básica.
d) Las convocatorias que pongan en marcha las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, que serán publicadas en sus respectivos boletines oficiales.

Acciones e importes subvencionables:

1. Para la campaña 2022-2023, queda modificado el Anexo I del Decreto 26/2019, de 26 de febrero, de manera que las acciones de reestructuración y reconversión elegibles en cada operación, sus características y sus costes subvencionables previstos en el artículo 3.1 del Decreto 26/2019, de 26 de febrero, serán los que se recogen en el Anexo I de esta Orden, siguiendo el método de baremos estándar de costes unitarios que incluyen los valores de las contribuciones en especie, según lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.
2. Para el cálculo de la participación en los costes de reestructuración y reconversión de viñedos, se aplicará a estos importes el porcentaje máximo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Para la campaña 2022-2023, queda modificado el Anexo III del Decreto 26/2019 de 26 de febrero, de manera que los criterios de prioridad y su ponderación, previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 del Decreto 26/2019, de 26 de febrero, serán los que se recogen en el Anexo II de esta Orden.

ANEXO I

REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO, ACCIONES E IMPORTES SUBVENCIONABLES UNITARIOS

Actividad	Acción	Importe subvencionable unitario
A) Reimplantación de viñedos	Arranque (incluida la recogida de cepas)	1.347 €/ha
	Preparación del suelo	1.691 €/ha
	Desinfección	2.930 €/ha
	Despedregado	1.259 €/ha
	Nivelación del terreno	1.736 €/ha
	Abancalamiento o mejora de terrazas existentes con maquinaria adecuada	19.358 €/ha
	Abancalamiento con muros de piedra en pendientes mayores del 30%	23.952 €/ha
	Planta y plantación: Plantación mecánica (plantadora láser o GPS) o manual (replanteo, marcar, plantar, tapar, tacuñar) y planta	1,62 €/planta
	Tubos de plástico que rodean la planta para protección contra conejos en el momento de la plantación (incluida la colocación y la varilla o caña de sujeción)	0,48 €/unidad
	Sistema de conducción (incluida colocación)	
	Espaldera: Material y colocación de la espaldera	4.362 €/ha
	Empalizada: Material y colocación de la empalizada	5.310 €/ha
	Elevación individualizada: Material y colocación de poste	2,90 €/unidad
B) Reconversión de Viñedos	Sobreinjertado: Preparación de púas e injertado	1,08 €/unidad
C) Mejora de Técnicas de Gestión de Viñedos	Cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción: Echar varas, atar, cortar brazos, tratamiento de heridas y retirar restos	1.353 €/ha + sistema de conducción incluida colocación

ANEXO II

CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

Criterios de prioridad	Ponderación
Joven Agricultor: solicitantes que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años	10 puntos
Explotaciones titularidad compartida	10 puntos
Presentación colectiva de solicitudes	3 puntos
Explotaciones acogidas a agricultura ecológica. Si no están acogidas en el momento de la solicitud, se comprometen a destinar total o parcialmente su superficie a la producción ecológica	7 puntos
Explotaciones acogidas total o parcialmente a la producción integrada, o explotación acogida a alguna Medida Agroambiental	4 puntos
Explotaciones que mantienen viñedos viejos de más de 30 años en, al menos, un 10 % de su superficie vitícola. Se comprometen a mantener estos viñedos	4 puntos
Explotaciones de titularidad individual cuya titular sea una mujer	3 puntos
Explotaciones cuya titular sea una persona jurídica en la que el control efectivo sobre dicha persona jurídica sea ejercido por una o varias mujeres	3 puntos

Más información:
https://www.euskadi.eus/p43aBOPVWebWar/difuVerDispos.do?R01HNoPortal=true&idioma=C&fecha=20221011&nord=202204377&bo=6187

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 11 de octubre de 2022